

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 29 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°263 - 2022/UGEL 07/D-SADMII.

Vistos, los expedientes con Registro SINAD N°27508-2022, demás documentos adjuntos en un total de treinta y dos (32) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por la administrada **doña Liliana Enriqueta Romero Mendoza**, identificada con DNI N° 06984564, en condición de cónyuge supérstite de quien en vida fue don **Ítalo Humberto Alejo Quispe**, ex Pensionista Docente de la jurisdicción de la UGEL N°07, respecto al reconocimiento de deuda por ejercicios anteriores (Crédito Interno Devengados) por el concepto de Pensión Definitiva de Cesantía, en atención a lo dispuesto en la Resolución N°00000003231-2021-ONP/DPR.GD/DL.20530 de fecha 27 de agosto del 2021, expedida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y la Resolución Directoral N°3687-2022-UGEL07 de fecha 29 de marzo del 2022 expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante OFICIO N°03434-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, informa al Área de Administración sobre el cálculo de la liquidación contenida en el INFORME N°02181-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-ARH-EPP, el cual indica que corresponde otorgar a favor de doña Liliana Enriqueta ROMERO MENDOZA, identificada con DNI N°06984564, doña Paola Liliana ALEJO ROMERO, identificada con DNI N°44729276 y don Percy Ítalo ALEJO ROMERO, identificado con DNI N°46971137, los reintegros de ejercicios anteriores por medio de crédito interno devengado, al ser beneficiarios de quien en vida fue don Ítalo Humberto ALEJO QUISPE, identificado con DNI N°06985752, ex Pensionista Docente de la jurisdicción de la UGEL N 07, por el importe calculado de S/ 427.68 conforme a la R.D. N°3687-2022-UGEL.07 y el Artículo 56° del Decreto Ley N°20530, que señala que prescriben las pensiones devengadas, vencido el término de tres (03) años sin haberse reclamado su pago. En tal sentido, teniendo en cuenta el Exp. SINAD N°15143-2021 presentado por quien en vida fue Ítalo Humberto Alejo Quispe, el día 23 de marzo de 2021, corresponde reconocer a favor de sus beneficiarios los devengados de Pensión Definitiva de Cesantía a partir del 23 de marzo de 2018 hasta el 23 de marzo de 2021;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°2476-2022/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC solicita al Área de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al pago por ejercicio anterior por medio de crédito interno devengado de la documentación derivada por el Área de Recursos Humanos; a favor de doña Liliana Enriqueta Romero Mendoza, identificada con DNI N°06984564, doña Paola Liliana ALEJO ROMERO, identificada con DNI N°44729276 y don Percy Ítalo ALEJO ROMERO, identificado con DNI N°46971137, beneficiarios de quien en vida fue don Ítalo Humberto ALEJO QUISPE, identificado con DNI N°06985752, ex Pensionista Docente de la jurisdicción de la UGEL N 07, concepto de Pensión Definitiva de Cesantía;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N° 2597-2022-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando lo siguiente: Sobre el particular, contando con el informe técnico favorable del Equipo de Planillas y Pensiones, y, sin perjuicio de la calificación que deberá realizar su representada respecto a la petición administrativa efectuada, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU de fecha 6 de enero del 2022, esta Área de Asesoría Jurídica, advirtiendo que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones), considera pertinente recomendar a vuestra instancia administrativa aplicar el criterio temporal y excepcional establecido por esta dependencia administrativa;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar de ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaria General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2022 la facultad de

reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N° 28044, 28411, 30328, 31365 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022”, DS. N° 004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N° 215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Pensión Definitiva de Cesantía, a favor de doña **Liliana Enriqueta ROMERO MENDOZA**, identificada con DNI N°06984564, doña **Paola Liliana ALEJO ROMERO**, identificada con DNI N°44729276 y don **Percy Ítalo ALEJO ROMERO**, identificado con DNI N°46971137, correspondiente al periodo comprendido del del 23 de marzo de 2018 hasta el 23 de marzo de 2021, por el monto total de **S/ 427.68 (Cuatrocientos veintisiete con 68/100 Soles)**, según las metas presupuestales correspondiente y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, distribuido de acuerdo al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN						
CONCEPTO	PERIODO	META	ESPECIFICA	AFECTO	NO AFECTO	TOTAL
PENSION DEFINITIVA DE CESANTÍA	23/03/2018 AL 23/03/2021	0068	22.11.11	427.68	-	427.68
TOTAL:				427.68	0.00	427.68
BENEFICIARIOS						
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	DISTRIBUCIÓN %		MONTO A PAGAR S/.	
1	ROMERO MENDOZA, Liliana Enriqueta	06984564	66.66 %		285.10	
2	ALEJO ROMERO, Paola Liliana	44729276	16.67 %		71.29	
3	ALEJO ROMERO, Percy Ítalo	46971137	16.67 %		71.29	
TOTAL: S/.				100.00%	427.68	

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N° 002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Disponer, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a los beneficiarios y a los Equipos de Trabajo señalados, con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N° 07

MPCT/D-SADMII
26.09.2022